

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**EN LA CAPITAL**  
 Por un mes. . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses. . . . . 5'50  
 Por seis meses. . . . . 10'50  
 Por un año. . . . . 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL**  
 Por un mes. . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses. . . . . 7'00  
 Por seis meses. . . . . 12'50  
 Por un año. . . . . 24'00

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho en importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no tengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.  
 Se entienda hecha la preinscripción si ésta en cualquier caso la inserción de la Ley de 19 de Agosto de 1927 del Código Civil.

SE PUBLICA LOS DÍAS JUEVES Y SÁBADOS

Se inserta en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial, el día 19 de Agosto de 1928, por lo tanto se deberá entender que las proposiciones de subasta, en el importe de su importe, quedan hechas por el día 19 de Agosto al por medio de libranza del Tesoro, Gita Postal o letra de cambio.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 de agosto)

mente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.356'69 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos y por separado, el resguardo, en la Caja de fondos municipales de El Rasillo de Cameros, en la general de depósitos o en sus sucursales, que acredite haberse realizado del modo que previene el artículo 162 del vigente Estatuto Municipal y el Reglamento para la contratación de obras y servicios; a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1.924, inserto en la Gaceta del día 4 de referido mes.

Si alguna Empresa, Compañía o Sociedad tomara parte en esta subasta, deberá acreditar, mediante la oportuna certificación expedida por su Director Gerente, que no forma parte de la Empresa, Sociedad o Compañía, ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto de 12 de octubre de 1.923 publicado en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 13 del mismo mes y el artículo 9.º del Reglamento para la contratación de obras precitado. El Rasillo de Cameros a 13 de agosto de 1.928.

El Alcalde  
Rafael Sáenz

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don .... vecino de .... según cédula personal número..... de la clase..... enterado del anuncio publicado en..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos maderables y leñosos y ejecución de su aprovechamiento y mejoras durante el primer decenio de ordenación del monte denominado Ajenzana, Pinar y Vacarizas de los propios de El Rasillo (Logroño) se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad (en pesetas y céntimos escrita en letra), que ofrece el proponente, así como de toda aquella en que se añada al-

guna cláusula.

La proposición será puesta en el sitio que dice en pesetas y céntimos, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.

(Fecha y firma del proponente)

1699

EDICTO

Don José Rodríguez Soldevilla, Alcalde Constitucional de Viguera.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 256 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928 a la elección por votación secreta de los vocales que han de constituir por cada uno de los grupos a que se contrae dicha soberana disposición, la Junta Pericial del Catastro de este término, se hace público que dicho acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial el domingo día 26 del actual a las horas que se expresan, a saber:

De siete a nueve la votación para elegir los representantes vocales de los propietarios agricultores.

De nueve a once para los representantes vocales de la riqueza urbana.

De once a doce el representante de los propietarios forasteros, y.

De doce a trece el representante de los Montes particulares.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Viguera a 9 de Agosto de 1928.  
El Alcalde Presidente,  
José Rodríguez.

Dirección General de Acción Social y Emigración

PATRONATO PROVINCIAL CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Acción Social y Emigración me transmite la Circular que literalmente dice así:

Vista la interpretación dada por algunas Oficinas liquidadoras a lo dispuesto en el artículo 9.º del artículo 3.º de la Ley de 23 de Febrero de 1927, sin tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 13 del Real Decreto de 7 de Enero del mismo año, esta Dirección General se dirigió a la de lo Contencioso del Estado para que por esta se recordase a los señores Abogados del Estado la vigencia de este último precepto, habiéndose obtenido la resolución siguiente:—Ministerio de Hacienda— Dirección General de lo Contencioso del Estado—Iltrmo. señor.— La Dirección General de Acción Social y Emigración ha puesto en conocimiento de este Centro directivo que algunas Oficinas liquidadoras del impuesto de Derechos reales, ateniéndose exclusivamente a lo prevenido en el número 9.º del artículo 3.º de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927, niegan la exención del de Derechos reales cuando en los actos y contratos en que intervienen los Pósitos no es su personalidad jurídica la parte obligada al pago, como ocurre en las cancelaciones de hipotecas constituidas en garantía de préstamos otorgados por dichas entidades, sin tener en cuenta que el Real Decreto de 7 de Enero de 1927, que regula los servicios a cargo de la Junta Central y de la Dirección General de Acción Social Agraria, previene en su artículo 13 que los documentos en que consten los contratos de préstamos otorgados por los pósitos, ya se refieran a constitución, o a inscripción o cancelación del préstamo o de sus garantías prendarias o hipotecarias, están exentos del pago de Derechos reales.—La aparente contradicción entre el precepto del artículo 3.º de la Ley mencionada que solo otorga la exención del impuesto de Derechos reales para los actos y contratos en que intervenga como parte obligada al pago la personalidad jurídica de un Pósito y el del mencionado Real Decreto que la extiende a favor de las perso-

1736  
Ayuntamiento de El Rasillo de Cameros

SUBASTA DE PRODUCTOS FORESTALES

Este Ayuntamiento ha señalado el día quince de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana para celebrar, en la Casa consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, la subasta de productos maderables y leñosos y ejecución de su aprovechamiento y mejoras durante el primer decenio de la ordenación del monte Ajenzana, Pinar y Vacarizas de los propios de El Rasillo (Logroño) consistentes dichos productos en 5.203.950 metros cúbicos de madera y leñas de pino con la siguiente distribución, 3.807.520 metros cúbicos de madera y 1.396.430 metros cúbicos de leña por el tipo de tasación de 127.133'61 pesetas en cuya tasación está comprendido el plan de mejoras.

Se admitirán las proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento de El Rasillo de Cameros, durante las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el día catorce de septiembre próximo, estando de manifiesto el pliego de condiciones y el plan especial del decenio en las oficinas del Distrito forestal de Logroño y en el Ayuntamiento de El Rasillo de Cameros.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de 1'20 pesetas y arregladas al modelo adjunto y la cantidad que se ha de consignar previa-

nas que interviniendo en la misma clase de contratos están obligadas a satisfacer el impuesto conforme a las disposiciones legales reglamentarias de pertinente aplicación, se resuelva satisfactoriamente, en sentido de su compatibilidad, con solo tener en cuenta que el propio artículo 3.º de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927, después de enumerar como exentos del de Derechos reales diversos actos y contratos, previene en su número 42 que también gozarán de exención los demás actos y contratos en cuyo favor se haya reconocido o se reconozca la exención por leyes especiales, mientras estas se hallen en vigor y en cuanto se cumplan los requisitos por ellas exigidos.

Y como según el artículo 4.º del Real Decreto de 15 de Diciembre de 1925, los Reales Decretos aprobados por el Consejo de Ministros, tienen la fuerza legal que determinó el artículo 1.º del Real Decreto Ley de 15 de Septiembre de 1923, y el mencionado Real Decreto de 7 de Enero de 1927 (Gaceta del día 12) por el que se concedió la mencionada exención del Impuesto de Derechos Reales, fué aprobado en Consejo de Ministros es evidente que tal exención ha de considerarse concedida por Ley especial, y por tanto, comprendida en el precepto del número 42 del precitado artículo 3.º de la Ley de 28 de Febrero.

Por las razones expuestas la Dirección General de lo Contencioso del Estado, acuerda declarar comprendida en el número 42 del artículo 3.º de la Ley de los impuestos de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927, la exención del de Derechos Reales otorgada por el artículo 13 del Real Decreto de 7 de Enero del mismo año a favor de los documentos en que consten los contratos de préstamos otorgados por los Pósitos aun cuando su personalidad jurídica no sea la parte obligada legalmente al pago del impuesto.

Lo que comunico a V. I. para los efectos consiguientes.—Dios le guarde a V. I. muchos años.—Madrid 23 de Junio de 1928.—El Director General C. de Santamaría de Paredes.—Rubricado.—Sr. Director General de Acción Social Agraria y Emigración.—Hay un sello que dice: Dirección General de lo Contencioso del Estado.—5 Julio 1928. Salida.

Y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se publica en este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de los administradores de los Pósitos, lo tengan en cuenta para lo su-

cesivo, y puedan reclamar, en su caso, la devolución de las cantidades que hayan satisfecho indebidamente.

Logroño 18 de Agosto de 1928.  
El Presidente del Patronato provincial.

Enrique Herreros de Tejada

1758  
**Instituto Nacional de  
2.ª Enseñanza de  
Logroño**

Curso de 1928 a 1929  
ENSEÑANZA OFICIAL

Desde el día 1.º de Septiembre próximo, hasta el 30 de dicho mes, ambos inclusive, estará abierta en la Secretaría de este Instituto durante los días no feriados de 11 a 1 horas, la matrícula ordinaria para los alumnos de Enseñanza oficial.

Los alumnos que no se hubieran matriculado en el período señalado, podrán hacerlo durante todo el mes de Octubre con matrícula extraordinaria, pagando dobles derechos.

Para que a un pretendiente le sea concedida la matrícula, ha de cumplir los requisitos siguientes:

Solicitar la admisión a la matrícula enumerando las asignaturas por el orden del plan.

Abonaràn por cada asignatura 12 pesetas en papel de pagos al Estado, un timbre móvil de 0'15 pts. por asignatura y 3 por la Totalidad. En metálico 15 pesetas por Prácticas y 16 por los ejercicios físicos de todo el curso.

Los que se matriculen en la Práctica de Mecanografía, abonarán 30 pesetas.

Durante el mes de abril próximo, los alumnos abonarán el 25 por 100 de recargo si han de examinarse en mayo por asignaturas.

Logroño 16 agosto 1928

El Secretario Accidental  
Jose Onate  
V.º B.º

El Director Accidental  
Calixto Terés

1756  
**Tribunal Provincial de  
lo Contencioso-Administrativo de Logroño**

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por don Prudencio Romero Laencina, fechado el diez y seis de los corrientes interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo del Ayuntamiento de Rivafrecha de fecha cinco de mayo último, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia

del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 17 de Agosto de 1928.

El Secretario del Tribunal,  
Ignacio S. de Tejada  
V.º B.º El Presidente del Tribunal accidental, Pedro Lizaur.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Anuncios**

ZARZOSA

1737

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal, que las listas de los mismos, tanto vecinos como forasteros, para la elección de Vocales de la Junta pericial del Catastro como el acuerdo de la Comisión permanente haciendo la designación de vocales se hallan expuestos al público, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial por espacio de siete días, durante los cuales pueden presentarse cuantas reclamaciones crean justas, por las inclusiones o exclusiones de los contribuyentes en los mismos.

Zarzosa a 18 de Agosto de 1928.

El Alcalde,  
Juan de Dios Termo

1696

**SAN ROMÁN DE CAMEROS**

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa y de los pueblos que componen este partido dotada con el sueldo de dos mil pesetas anuales de titular y doscientas de inspección municipal de Sanidad cobradas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Además el agraciado percibirá cuatro mil ochocientas pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos por una junta de vecinos pudientes.

El partido lo componen los pueblos siguientes: San Román, residencia del médico, Montalvo, Sta. María, Jalón, Vadillos, Avellaneda, Torremuña, Hornillos, Valdeosera y Velilla.

Los aspirantes a dicha plaza dirigen sus instancias debidamente reintegradas al Alcalde que suscribe en el plazo de... días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

San Román de Cameros 8 de agosto de 1928.

El Alcalde  
Estanislao Mendilivan  
V.º B.º  
El Presidente del Colegio de Médicos.

Benito Moreno Blasco.

ARNEDO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario importante en diez y seis mil ptas. (16.000) para llevar a cabo las modificaciones introducidas en el proyecto de abastecimiento de aguas potables a la población por el señor Ingeniero de la División Hidráulica del Ebro se acuerda que se exponga al público por 15 días en la Secretaría municipal durante las horas de oficina al objeto de que pueda ser examinado por los vecinos y presentar las reclamaciones que se crean pertinentes.

Arnedo 18 de agosto de 1928.

El Alcalde  
Manuel Juan Fernández

1766

**OJACASTRO**

El día veinte de septiembre y hora de las nueve, en el salón de actos del municipio tendrá lugar la subasta de cien estéreos de Brezo, que se habrán de obtener durante el año forestal 1928-1929 por arranque en Monte Mayor y sitio que se designa, bajo el tipo de tasación de cien pesetas y condiciones insertas en el «Boletín Oficial» número 97 y 98 del actual año y las económicas-administrativas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

De no haber postor en esta primera subasta se celebrará otra y con iguales condiciones el día 27 del mismo.

Ojacastro 18 de agosto de 1928.

El Alcalde  
Abdón Calvo

1745

**CORNAGO**

El que suscribe Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este término:

**HAGO SABER:** Que en méritos de lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928 y a los efectos de proceder a la constitución de la Junta pericial del Catastro de esta localidad quedan expuestas al público:

1.º—Las listas o relaciones de propietarios o contribuyentes por rústica, urbana y montes particulares vecinos y forasteros de este término municipal que habrán de elegir en su día a los contribuyentes que les han de representar como vocales, en el seno de dicha Junta.

2.º—El certificado del acuerdo a-

doptado por la Comisión municipal permanente en sesión del día veintidos de Julio próximo pasado designando dos de los mayores contribuyentes que deben integrar dicha Junta pericial.

Los referidos documentos estarán expuestos al público por término de siete días y durante dicho plazo se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten por los interesados o sus representantes legítimos, sobre inclusiones o exclusiones en las listas referidas o sobre los nombramientos hechos por la Comisión municipal permanente, advirtiéndose que una vez terminado el período de exposición, el Ayuntamiento Pleno dentro del tercer día resolverá, en su caso, las reclamaciones presentadas.

Y para conocimiento de los interesados, publico el presente en Cornago a treinta y uno Julio de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde  
Julián Pastor

Gregorio Baroja

#### PRADEJÓN

1697

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno y con asentimiento de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Públicos, se anuncia vacante la plaza de Vigilante nocturno de esta Corporación con la obligación de cantar la hora desde las 10 de la noche a las 5 de la mañana, dotado con el sueldo anual de 638 pesetas, pudiendo ser solicitada en el plazo de 30 días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» por medio de instancia dirigida a esta Alcaldía debidamente reintegrada, debiendo reunir los aspirantes la condición de saber leer y escribir ser mayores de 25 años, y justificar documentalmente venir observando buena conducta y carecer de antecedentes penales.

Pradejón a 7 de agosto de 1928.

El Alcalde,  
Alberto Ezquerro

#### BRIEVA DE CAMEROS

1691

Aprobado por la Junta Pericial el nuevo amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, queda el mismo expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los interesados que se crean perjudicados, presenten las reclamaciones que estimen pertinentes, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Brieva de Cameros, a 8 de agosto de 1928.

El Alcalde,  
Pío Dávila.

#### TRICIO 1728

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, con el haber del uno por ciento de las cantidades que ingresan en la Caja durante cada un año, con la obligación de poner un flador a satisfacción del Ayuntamiento, y hacer cuantos pagos en la Capital de la provincia durante cada año; siempre y cuando que sea ordenado por el Ayuntamiento. Los que pretendan solicitar dicho cargo, presentarán en esta al calca en el plazo de quince días, a contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, por medio de instancia y debidamente reintegrada.

Tricio a 13 agosto de 1928

El Alcalde  
Francisco García

#### EDICTOS

1748

Don Rafael Muñoz Martínez,  
Alcalde Constitucional de Clavijo.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 256 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928 a la elección por votación secreta de los vocales que han de constituir por cada uno de los grupos a que se contrae dicha soberana disposición, la Junta Pericial del Catastro de este término, se hace público que dicho acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial el domingo día 26 del actual a las horas que se expresan, a saber:

De siete a nueve la votación para elegir los representantes vocales de los propietarios agricultores.

De nueve a once para los representantes vocales de la riqueza urbana.

De once a una el representante de los propietarios forasteros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Clavijo a 17 de Agosto de 1928.

El Alcalde Presidente,  
Rafael Muñoz.

#### ALESANCO

1711

Don Domingo Puente, Alcalde Constitucional de Alesanco.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 256 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928 a la elección por votación secreta de los vocales que han de constituir por cada uno de los grupos a que se contrae dicha soberana disposición, la Junta Pericial del Catastro de este término, se hace público que dicho acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial el domingo día 26 del actual a las horas que se expresan, a saber:

De diez a once la votación para

elegir los representantes vocales de los propietarios agricultores.

De once y cuarto a doce y cuarto para los representantes vocales de la riqueza urbana.

De doce y media a trece y media el representante de los propietarios forasteros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alesanco, 13 de Agosto de 1928

El Alcalde Presidente,  
Domingo Puente

1668

#### BRIONES

Don Silvestre Peñafiel Jimeno,  
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Briones.

Hago saber: Que, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno de este término en su sesión de 31 de Julio anterior, y por su Comisión municipal permanente en la sesión de 2 del actual, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante siete días hábiles, los nombramientos de los señores don Carlos Groizard Coronado y don Enrique Astarloa Busto, designados para formar parte como Vocales mayores contribuyentes de la Junta pericial del Catastro de este Municipio, y las relaciones de contribuyentes y propietarios que para designar a los demás Vocales han de ser tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaría, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquéllos o éstas presenten para ante el Ayuntamiento pleno los interesados, o sus representantes legítimos, sobre inclusiones o exclusiones en dichas relaciones y sobre los nombramientos hechos por la Comisión permanente.

Dado en Briones a 3 de Agosto de 1928.

El Alcalde,  
Silvestre Peñafiel

P. S. M.,  
El Secretario,  
Joaquín Castañer

1701

#### ZARZOSA

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Zarzosa, a 16 de agosto de 1928.

El Alcalde,  
Juan de Dios Termo

#### OJACASTRO 1767

Don Abdón Calvo Soto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Ojacastro.

Hago saber: Que aprobadas por la Corporación plenaria de mi presidencia, quedan expuestas al público las listas de los contribuyentes con derecho a votar a los vocales que han de formar parte de la Junta Pericial del Catastro de este término, por término de siete días hábiles, a contar del de la fecha, a los efectos de recibir las reclamaciones que contra las mismas puedan producirse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ojacastro a 17 de agosto de 1928  
El Alcalde, Abdón Calvo.

#### TRICIO 1726

Acordada por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento la transferencia de crédito de unos capítulos a otros del presupuesto municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1928, sin dejar indotadas las consignaciones y servicios de que ha de ser transferida se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el correspondiente expediente a los efectos de reclamación por término de quince días, una vez que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tricio a 13 agosto de 1928.

El Alcalde  
Francisco García

#### VILLAVERDE 1721

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1929 queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal por término de quince días, finado el cual, durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal, aprobado por R. D. de 8 Marzo de 1924.

Villaverde 13 Agosto 1928.

El Alcalde  
Isidoro Lozano

#### LOGRONO 1762

Habiendo sido nombrado auxiliar para la recaudación del IMPUESTO O TASA DE RODAJE creado por R. D. Ley de 26 de Julio de 1926, Don Manuel Huidobro Macho de Quevedo, para Logroño y su provincia, he de merecer de V. E. se sirva dar las oportunas órdenes para que sea insertado en el Boletín Oficial de esta provincia el mencionado nombramiento que ha sido conferido en virtud de las atribuciones que me concede el artículo 18 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Logroño 18 de Agosto de 1928.

El Recaudador, Reinerio Escobar.

Imp. Viuda de Villar.—Logroño.

# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO



Aprobado con fecha 31 de Julio próximo pasado por el Ilmo. Sr. Inspector de la Región 2.<sup>a</sup> el plan de aprovechamientos en los montes de utilidad pública, a cargo de esta Jefatura, durante el año forestal de 1928 a 1929, se insertan a continuación los disfrutes maderables y leñosos con destino a ser enajenados en pública subasta, y tanto estas, como la ejecución de los aprovechamientos, han de sujetarse, los de maderas, al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» números 94 y 95 de fechas 4 y 7 del mes corriente y los de leñas al inserto en el número 96 del día 9 del mismo mes, y a las condiciones económico-administrativas que formulen los Ayuntamientos.

(Conclusión)

PUEBLOS	MONTES	ESPECIE	MADERAS Metros cúbicos	Arboles	LEÑAS		TASACION Pesetas	PLAZO Días	OBSERVACIONES
					Gruesas Estéreos	Ramaje Estéreos			
Manzanares	Uso o hayedo	Roble	>	50	50	150	350'00	90	Corta de 50 robles señalados con el marco oficial.
Id.	Id.	Brezo	>	>	>	100	100'00	120	Por arranque de Brezo en el sitio que se designe.
Ojacastro	Monte Mayor	Id.	>	>	>	100	100'00	120	Id. id. id. en el sitio que se designe.
Pazuengos	Valliengua	Id.	>	>	>	100	100'00	120	Id. id. id. en el sitio que se designe.
Santurdejo	Urquiara	Id.	>	>	>	200	200'00	150	Id. id. id. en el sitio que se designe.
Valgañón	Corrales Zamaqueria	Haya	180'400	95	>	>	5.772'80	120	Corta de 95 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Erizola n.º 1»
Id.	Id.	Id.	155'270	90	>	>	4.968'64	120	Id. de 90 hayas id. id. en el sitio «Erizola n.º 2».
Id.	Id.	Id.	113'630	160	>	>	3.636'16	130	Id. de 100 hayas id. id. en el sitio «Erizola n.º 3».
Id.	Id.	Id.	127'300	100	>	>	4.073'60	130	Id. de 100 hayas id. id. en el sitio «Erizola n.º 4».
Id.	Id.	Id.	210'700	100	>	>	6.742'40	130	Id. de 100 hayas id. id. en el sitio «Canal de Erizola n.º 5».
Id.	Dehesa de Anguta	Id.	34'180	16	18'600	>	1.081'20	40	Id. de 16 hayas id. id. en el sitio «Vinacaya».
Id.	Dehesa Zaballa	Brezo	>	>	>	100	300'00	120	Por arranque del brezo en el sitio «Hilarias».
Quintanar	La Dehesa	Roble y haya	>	>	200	150	650'00	120	Por limpia de la mata baja de roble y haya
Villa ta Quintana	Redonda	Id.	>	50	300	400	1.000'00	120	Corta de 50 hayas viejas y limpia de la mata baja de roble.
Zorraquin	Monte Mayor	Haya	24'260	30	5'150	>	791'77	90	Corta de 30 hayas señaladas con el marco oficial.
Id.	Id.	Brezo	>	>	>	100	100'00	120	Arranque del brezo, cuyo sitio se localizará en acta de señalamiento.
Ajamil	Las Matas	Haya	54'059	40	40	>	1.260'00	90	Corta de 40 hayas señaladas en el sitio «La Carrascosa».
Almarza	Dehesa del Quiñón	Id.	195'730	90	>	>	4.300'00	120	Id. de 90 hayas id. id. en el sitio «El Orillar».
Gallinero	Mata Oscura	Id.	90'834	60	60	>	2.815'00	100	Id. de 60 hayas id. id. en el sitio «Urdiántigas».
Id.	Id.	Id.	59'731	40	30	>	1.836'00	90	Id. de 40 hayas id. id. en el sitio «La Cabezada».
Id.	Id.	Id.	60'754	50	40	>	1.396'00	90	Id. de 50 hayas id. id. en el sitio «Las Rozas».
Lumbreras	Dehesa Lastonal	Id.	100'816	50	100	>	2.316'00	120	Id. de 50 hayas id. id. en el sitio «El Cabanaro».
Id.	Id.	Brezo	>	>	>	100	50'00	120	Por arranque del brezo en el sitio que se designe.
Id.	La Pineda	Id.	>	>	>	100	50'00	120	Por id. del id. en el sitio que se designe.
Muro de Cameros	El Monte	Haya	49'368	35	40	>	1.242'00	60	Corta de 35 hayas señaladas en el sitio «El Terreruelo».
Nestares	Moncalvillo	Id.	66'034	50	60	>	1.410'00	100	Id. de 50 hayas id. id. en el sitio «Las Cabañuelas».
Id.	Id.	Roble	>	>	500	300	1.300'00	150 días debien-	Limpia y entresaca de la mata de roble y arranque de la maleza en el sitio «Fuente Camín» bajo los límites: Norte y Este senda, Sur Término Municipal de Viguera, Oeste Barranco de pasada Honda.
Nieva	Mehosa etc.	Haya	184'331	100	150	>	3.836'00	120	Señaladas con el marco oficial en el sitio «Cañón de la Nava».
Id.	Id.	Roble	>	>	>	300	600'00	90	Limpia mata de roble y arranque maleza en el sitio «Gargantilla».
Pinillos	Tabla Hayedo	Haya	50'427	40	60	>	1.200'00	90	Corta de 40 hayas señaladas en el sitio «Hoyo de Lapijón».
Torre	Espinedo	Roble	>	>	>	200	200'00	120	Limpia mata de roble y arranque maleza en «Peña Alanio».
Torre	Dehesa Boyal	Id.	29'464	50	40	>	600'00	90	Corta de 50 robles señalados en el sitio «Dehesa Somera».
Larriba	Monte Real	Haya	98'572	70	70	>	2.076'00	120	Corta de 70 hayas señaladas en el sitio «Barranco del Ajar».
Id.	Id.	Id.	43'044	30	30	>	905'00	90	Id. de 30 hayas id. en el sitio «Barranco de las Inciervas».
Villanueva	Ollano	Id.	50'504	30	30	>	1.307'00	90	Id. de 30 id. id. en el id. «Barranco del Pino».
Id.	Id.	Roble	>	150	300	150	1.500'00	150	Id. de 150 robles señalados en el sitio «La Cerradilla».
Id.	Id.	Id.	>	160	250	200	1.775'00	150	Id. de 160 robles id. en el sitio «Fuente Tablilla».

Igea. Dehesa Sierra Mala. Se ha concedido el aprovechamiento de la caza por período de cinco años para diez escopetas en tasación de 70 pesetas por cada anualidad, cuya subasta anunciará el Ayuntamiento en el «Boletín Oficial» de la provincia

Logroño 10 de Agosto de 1928.—El Ingeniero Jefe.—P. O., José Salazar.